



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**Texto refundido a 31/12/2015:**

BOP: 29/12/2001

BOP: 31/12/2005

BOP: 31/12/2008

**ORDENANZA FISCAL VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS**

**I. Fundamento y naturaleza**

**Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y par el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio y utilización de la Escombrera Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**II. Hecho Imponible**

**Artículo 2.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio y utilización de la Escombrera Municipal para el depósito de materiales de desecho de las construcciones y demoliciones realizadas en el término municipal.

**III. Sujeto Pasivo y Responsables**

**Artículo 3.-**

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen el vertedero de escombros municipal, o resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio.

**IV. Exenciones**

**Artículo 4.-**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados en la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación, deberán solicitarla por escrito, alegando la disposición legal o tratado aplicables.

**V. Cuota Tributaria**

**Artículo 5.-**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por Tm. de material de desecho de las construcciones, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente

**VI. Tarifa**

**Artículo 6.-<sup>1</sup>**

**<sup>1</sup>Modificación (BOP): 29/12/2001:**

Vehículo de carga hasta 1 Tm.	0,25€
Vehículo de carga hasta 2 Tm.	0,50€
Vehículo de carga hasta 3 Tm.	1,00€
Vehículo de carga hasta 5 Tm.	2,00€
Vehículo de carga superior a 5 Tm.	3,00€

**Modificación (BOP): 31/12/2005:**

Vehículo de carga hasta 1 Tm.	0,31€
Vehículo de carga hasta 2 Tm.	0,57€
Vehículo de carga hasta 3 Tm.	1,14€



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Vehículo de carga hasta 1 Tm.	0,32€
Vehículo de carga hasta 2 Tm.	0,60€
Vehículo de carga hasta 3 Tm.	1,20€
Vehículo de carga hasta 5 Tm.	2,40€
Vehículo de carga superior a 5 Tm.	3,60€

## VII. Bonificaciones

### Artículo 7.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

## VIII. Devengo

### Artículo 8.-

1. Se devenga la Tasa en el momento de solicitar la utilización del vertedero municipal con la descarga del material de desecho de las construcciones y demoliciones realizadas en el término municipal
2. En los casos en que no haya mediado solicitud expresa del interesado, el devengo se producirá cuando dé oficio el vertido sujeto al tributo.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización del vertedero municipal no se pueda realizar, procederá la devolución del importe correspondiente.

## IX. Declaración e ingreso

### Artículo 9.-

La Tasa se exigirá en régimen de liquidación, a realizar en las dependencias de la Tesorería municipal, que la expedirá por triplicado.

El ingreso se efectuará en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento, debiendo presentar el encargado del vertedero justificante debidamente mecanizado por la entidad financiera.

## X. Infracciones y sanciones

### Artículo 10.-

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y demás preceptos de aplicación.

### Disposición final:<sup>2</sup>

Vehículo de carga hasta 5 Tm.	2,28€
Vehículo de carga superior a 5 Tm.	3,42€
<b>Modificación (BOP): 31/12/2008</b>	
Vehículo de carga hasta 1 Tm.	0,32€
Vehículo de carga hasta 2 Tm.	0,60€
Vehículo de carga hasta 3 Tm.	1,20€
Vehículo de carga hasta 5 Tm.	2,40€
Vehículo de carga superior a 5 Tm.	3,60€

<sup>2</sup>De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación para el año 2002 de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 25 de Octubre de 2001 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 17 de noviembre de 2001; no habiéndose presentado reclamaciones se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

#### **Acuerdo provisional elevado a definitivo**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil uno, aprobado por mayoría absoluta el Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

---

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos de este Municipio, con efectos del próximo primero de enero de 2002. Dicho expediente consta de Propuesta, estudios de costes y rendimientos y ordenanzas; informe conjunto del Secretario y del Interventor, conforme al artículo 54 del R.D.L. 781/86, por requerir el acuerdo mayoría absoluta para los ingresos de naturaleza tributaria; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Se abre el oportuno debate, en el que los diversos grupos políticos asistentes manifiestan sus posturas, procediéndose a la votación, con el resultado de mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

*Primero:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de aparición de este acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Segundo:* Para el año 2002 se propone aprobar provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Vertedero Municipal y en la Tasa por Alcantarillado se introduce la depuración de aguas residuales.

*Tercero:* Para el año 2002 se propone aprobar provisionalmente el incremento de tarifas del 4% en la tasas por prestación de los servicios siguientes:

- Cementerio
- Mercado de Abastos
- Alcantarillado
- Puestos y barracas
- Mesas y sillas en la vía pública
- Suministro de agua potable

*Cuarto:* 1. Para el año 2002 se propone aprobar provisionalmente el incremento de tarifas del 20% en las tasa por recogida domiciliaria de basuras.

*Quinto:* Para el año 2.002 se propone aprobar provisionalmente el incremento de tarifas del 10% de las tasas de vados.

*Sexto:* Para el año 2002 se propone aprobar provisionalmente el incremento de tarifas del 1,6 en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en relación con la tarifa del artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

*Séptimo:* Para el año 2002 se propone aprobar provisionalmente nuevos precios para la Tasa de Piscina Municipal.

*Octavo:* Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con la Ley 39/1988.

*Noveno:* En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

*Décimo:* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.